



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Socialista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Madrid, 21 de Diciembre de 1943
Número 411
FRANQUEO:
CONCERTADO



NUMERO 286

Martes 21 de Diciembre

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 337, correspondiente al día 3 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica, Sección Transportes)

Transcribiendo relación número 19 de artículos intervenidos que requieren ir acompañados de guía para su circulación.

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 2.º de la Circular número 390, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

1. Abonos (excepto los orgánicos). T. O. P. 2.121, de 11-2-42. Trans. Indus. (Intervenidos por la C. R. 3.ª Zona.)
2. Aceites de oliva (1)..... Orden de la Presidencia de 25 9-43 («Boletín Oficial del Estado» 271) y Circular 382, de 2 6 43 («Boletín Oficial del Estado» 155.)
3. Aceites de orujo, turbios, aceites y berra (1)..... Orden de la Presidencia de 25-9-43 («Boletín Oficial del Estado» 271) y Circular 382, de 2 6 43 («Boletín Oficial del Estado» 155).
4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza)..... Circular 382, de 2 6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155).
5. Ácidos grasos de aceite de oliva y orujo, ceceo y palmiste..... Orden de la Presidencia de 19 12 42 («Boletín Oficial del Estado» 357) y Circular 282, de 2 6 43 («Boletín Oficial del Estado» 155).
6. Arroz blanco, medianos, plenos y subproductos de limpia.... Circular 398 de 30 8 43 («Boletín Oficial del Estado» 247).
7. Azúcar..... Circular 384, de 17 6-43 («Boletín Oficial del Estado» 170).
8. Bacalao..... Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28 6 39 («Boletín Oficial del Estado» 182).
9. Bonifatos (excepto en las provincias de Málaga, Gerona, Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Albacete, Murcia y Teruel)..... Circulares 354, de 4 12-42 («Boletín Oficial del Estado» 359), y 378, de 20 4 43 («Boletín Oficial del Estado» 112), y telegramas números

ARTICULOS INTERVENIDOS

DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN

10. Café..... Circular 188, de 31-7-41.
11. Carbón vegetal — incluidos ciccos y picón — (Intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en éste)..... Orden de la Presidencia de 15 10-42 («Boletín Oficial del Estado» 299).
12. Cereales: alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo..... Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 139) y Circular 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112).
13. Cornesuelo de centeno..... Circular 188, de 31-7-41.
14. Chocolate familiar..... Circulares 282, de 17-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 52) y 410, de 8-10-43 («Boletín Oficial del Estado» 283).
15. Fideos..... Circular 98, de 28 7-40.
16. Frutas y verduras..... Intervenidas solamente para la salida de Valencia. T. O. P. Transp. 3.851, de 10 8 42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altesfulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425, de 30-11-42 Av. Nal. Y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407, de 25 9-43. Oficina Productos Vegetales.
17. Ganado de abasto (de cerda) y de «vlda» (cría, recría y reproducción de la especie anterior). Circulares 406, de 20 9-43 («Boletín Oficial del Estado» 274) y artículo 5.º de la 411, de 16 10-43 («Boletín Oficial del Estado» 298).
18. Harina de arroz... Circular 398, de 30 8-43 («Boletín Oficial del Estado» 247).
19. Harina de bonifato..... Circular 378, de 20 4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112); T. O. P. Trans. Indus. 4.560, de 28 3 42.
20. Harinas de cereales y legumbres. Decreto Ministerio de Agricultura de



| ARTICULOS INTERVENIDOS | DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN |
|---|---|
| | 27-10-39 («Boletín Oficial del Estado» 803), Circulares 188, de 31-7-41, y 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112). |
| 21. Harina de patata..... | Circular 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112). |
| 22. Huevos..... | Intervenidos provincia Burgos. |
| 23. Jabón común..... | Orden de la Presidencia de 19 12 42 («Boletín Oficial del Estado» 357) y Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155). |
| 24. Leche fresca..... | Intervenida solamente en las provincias de Oviedo y Santander. Oficina Productos Animales, oficio número 90.241, de 25 9 43. |
| 25. Leche condensada..... | Circular 112, de 24-9 40. |
| 26. Leche en polvo..... | Circular 153, de 24-2-41. |
| 27. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías incluidas las garrafales), lentejas, veza y yerros..... | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 139) y Circulares 340, de 12-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 322); 378, de 20 4 43 («Boletín Oficial del Estado» 112), y 380, de 7-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 182). |
| 28. Leña (Intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta)..... | Orden de la Presidencia de 15 10 42 («Boletín Oficial del Estado» 290). |
| 29. Mantequilla..... | Circular 183, de 7 7 41. |
| 30. Miel de caña..... | Circular 384, de 17 6 43 («Boletín Oficial del Estado» 170). |
| 31. Oleína..... | Circular 382, de 2 6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155). |
| 32. Orujo graso..... | Orden de la Presidencia de 26 10-42 («Boletín Oficial del Estado» 301) y Circular 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155). |
| 33. Pan..... | Circular 188, de 31 7 41. |
| 34. Pasta para sapa..... | Circular 96, de 23 7 40. |
| 35. Patata de consumo..... | Circulares 354, de 4-12-42 («Boletín Oficial del Estado» 359), y 378, de 20 4 43 («Boletín Oficial del Estado» 112). |
| 36. Piensos: Pulpa de remolacha y polvo de pulpa, alfalfa — en verde o henificada y su paja— (excepto alfalfa en verde en la provincia de Barcelona para su propia producción y dentro de los límites de la misma)..... | Circulares 368, de 9 2 43 («Boletín Oficial del Estado» 46) y 418, de 6-11-43 («Boletín Oficial del Estado» 314), y Oficio núm. 112.809, de 2 12 43 de la Oficina Asuntos Generales. |
| Subproductos de molinería de las fábricas de purés en la provincia de Huelva..... | Intervenido por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva. Oficina Enlace S. N. T. Oficio número 92.751, de 6-10 43. |
| 37. Piensos compuestos..... | Decreto Ministerio Agricultura de 13 4 43 («Boletín Oficial del Estado» 114) y Circular 345, de 27 9-42 («Boletín Oficial del Estado» 337). |

| ARTICULOS INTERVENIDOS | DISPOSICIONES QUE LOS REGULAN |
|---|---|
| 38. Productos del cerdo: Tecino y manteca (fundida y en rama)..... | Circulares 406, de 30 9 43 («Boletín Oficial del Estado» 274) y artículo 4.º de la 411 de 16 10 43 («Boletín Oficial del Estado» 293). |
| 39. Productos dietéticos (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad)..... | Circulares 173, de 2 6-41, y 257, de 4 12 41 («Boletín Oficial del Estado» 342). |
| 40. Purés..... | Circular 173, de 2 6 41. |
| 41. Queso de vaca..... | Circular 183, de 7-7-41. |
| 42. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia de las fábricas de harinas..... | Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 139) y Circular 380, de 7-5-43 («Boletín Oficial del Estado» 132). |
| 43. Tortas de coco, palmate, linaza y cacahuet..... | Circulares 378, de 20-4-43 («Boletín Oficial del Estado» 112) y 382, de 2-6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155). |
| 44. Tripas (precedentes de importación)..... | Circular 406, de 30 9 43 («Boletín Oficial del Estado» 274). |

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

| | |
|-------------------|--|
| 45. Chatarra..... | Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 3 7-41, 5.º apartado («Boletín Oficial del Estado» 179). |
|-------------------|--|

SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

| | |
|---|---|
| 46. Jabón de tocador (partidas superior a 50 kilogramos)..... | Orden de la Presidencia de 26-7-43 («Boletín Oficial del Estado» 210) y Circular 396 de 21-8-43 («Boletín Oficial del Estado» 235). |
|---|---|

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO LANAS)

| | |
|--|--|
| 47. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados)..... | Orden de 26 6 41 («Boletín Oficial del Estado» 181), y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 20-1 43. |
|--|--|

SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

| | |
|-------------------|--|
| 48. Albardía..... | Orden de la Presidencia de 23 de Enero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 28). |
| 49. Esparto..... | Ordenes de la Presidencia de 23 de Enero de 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 28), y 13 3 43 («Boletín Oficial del Estado» número 77). |

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

| | |
|--|---|
| 50. Pieles (vacunas y equinas, sencillas)..... | Orden de 15 5 42 («Boletín Oficial del Estado» 200) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio 21-11 42. |
|--|---|

MINISTERIO DE AGRICULTURA

| | |
|--|--|
| 51. Aceitunas (excepto las ya aderezadas o aliñadas)..... | Orden Presidencia de 25 9 43 («Boletín Oficial del Estado» 271) y Circular 338, de 31-10-42 («Boletín Oficial del Estado» 308) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10 9-43 («Boletín Oficial del Estado» 255) y Circular 382, de 2 6-43 («Boletín Oficial del Estado» 155). |
| 52. Burras y burros garrañones..... | Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de Enero de 1943. |
| 53. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra sgramada o rastri- | |



- llada..... Decreto Ministerio de Agricultura de 28 6 40 («Boletín Oficial del Estado» 189) y Orden de la Presidencia de 6 4 43 («Boletín Oficial del Estado» 100).
54. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha, y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de maderas)..... Artículo 8.º de la Ley de 4 6 40 («Boletín Oficial del Estado» 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15 9 42 («Boletín Oficial del Estado» 259), y Orden Presidencia de 12 3 48 («Boletín Oficial del Estado» número 73).
55. Patata de siembra..... Circular 2, de 10-10-42, del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.
56. Plantones de agríos (en número superior a diez)..... Decreto Ministerio Agricultura de 14 12 42 («Boletín Oficial del Estado» 20).
57. Salmón (en época de pesca) ... Artículo 14 Ley de 20-2-42 («Boletín Oficial del Estado» 67).
58. Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía, de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (roble). La piña abierta, de la especie de pinus pinaster, dentro de las provincias de Valladolid, Segovia y Avila, y de éstas entre sí..... Apartado 1.º Orden ministerial de 8 12 41 («Boletín Oficial del Estado» 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29 5 48 («Boletín Oficial del Estado» 153).
59. Turba..... Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 («Boletín Oficial del Estado» número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, y desde almacenes a consumo, en el reparto de cupes de abastecimientos, «siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera». Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situados en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional de S. N. T. o Director de Recursos, respectivamente, según la clase de artículos de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario que vayan acompañadas de las netas de acidez del aceite y de los pesos de la cantidad transportada detallada por unidades de envase que forzosamente irán reseñadas o numeradas, según dispone el artículo 26 de la Orden de la Presidencia de 25 9 1943 («Boletín Oficial del Estado» número 271).

La naranja circulará sin guía, pero en la facturación necesitará cédula de distribución (marcando el destino) del S. N. de Productos Hortícolas.

La presente relación anula la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 28 10 48 y deberá regir desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de Noviembre de 1948.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, Delegado Nacional de Sindicatos y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 110

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Casas de Millán, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de Agosto de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5403

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 111

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa (Glosopeda), en el ganado existente en el término municipal de Escorial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Dehesa Boyal; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, Dehesa Boyal, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de todos los animales que pastaran en dicha finca, y las que deben ponerse en práctica, aislamiento de enfermos y sospechosos, desinfección de establos y terrenos infectados, suspensión de ferias y mercados y colocación de letreros con la indicación de «Glosopeda».

Cáceres a 18 de Diciembre de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5405

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 109

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa (glosopeda), en el ganado existente en el término municipal de La Cumbre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los domicilios de sus propietarios; señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, recuento, reseña, desinfección y cura de las lesiones necróticas, y las que deben ponerse en práctica, desinfección rigurosa de establos y terrenos infectados, suspensión de ferias y mercados y colocación de letreros con la indicación de «Glosopeda».

Cáceres a 16 de Diciembre de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

5406

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Primera Zona de Coria.—Término de Coria.—Débitos de los años 1937 a 1943

Don Joaquín Macías Sáez, Recaudador auxiliar de la Primera Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el contribuyente Nicolás Maestro, de domicilio ignorado, por el concepto de contribución rústica y años arriba indicados, se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia:

Decreto del único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de recaudación, sin que el contribuyente a quien el mismo se refiere hayan hecho efectivos débitos y recomendiándose el domicilio de mismo, requiérasele por medio de edictos insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijando un ejemplar en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto de que comparezca en el expediente ejecutivo, señale domicilio o representante, advirtiéndole que transcurridos ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos a los débitos reclamados, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Coria, 4 de Diciembre de 1943.—El Recaudador auxiliar, Joaquín Macías.

5408

Juzgados Militares

REQUISITORIA

Argimiro Pérez Marugán, de 25 años de edad, hijo de Julián y de María, natural de Torre de Juan Abad (Ciudad-Real) y de profesión artista de circo ambulante, comparecerá en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ante el Juez Instructor, Alférez de Infantería don Eutiquio Gómez Díaz, con destino en el Regimiento de Infantería de Montaña, número 65, de guarnición en Olot (Gerona), apercibiéndole que de no hacerle será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Olot (Gerona) a 10 de Diciembre de 1943.—El Alférez Juez Instructor, Eutiquio Gómez Díaz.

5411

Juzgados

CÁCERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de falta, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Cá-



ceres a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; el señor don Luis Pita Gandarias, Abogado, Juez municipal accidental de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una, el señor Fiscal municipal, y de otra, como denunciado, Ignacio Avila Collado, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Avila Collado, a la pena de quince días de arresto menor, indemnización de ciento cincuenta pesetas al perjudicado Vicente Sáinz López y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pita.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Ignacio Avila, extendiendo el presente en Cáceres a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel Alvarez.—Visto bueno, el Juez municipal accidental, Luis Pita.

5407

CASAS DE SAN BERNARDO

Edicto

Don Cipriano Serrano y Serrano, Juez municipal de Casas de San Bernardo.

Hago saber: Que en providencia de este día, dictada en el procedimiento de apremio, seguido en el juicio verbal civil entre don Emilio Muñoz Fernández y otros, contra don León Sánchez Pérez, en reclamación de TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE pesetas, se ha acordado sacar a primera y pública subasta, la finca que a continuación se expresa, embargada a dicho deudor.

Una casa habitación, con cuadra y corral contiguos, en la calle Pósito, de este pueblo, comprendida en el Registro Fiscal de edificios y solares de Belvis de Monroy, como Barrio Casas, de unos ochenta metros cuadrados, de un solo piso y troje, compuesto de patio, cocina y tres habitaciones dormitorio; que linda por la derecha entrando, con cuadra de Benita González Gómez y casa de Emilia Gómez González, antes de Juan Gómez Rontomé; izquierda, con casa de Gabriel Trenado Martín, antes de Eugenio Encinas Perera, y espalda, con calle pública; tasada en TRES mil pesetas.

La subasta se celebrará el día veintiocho de Diciembre próximo, de once a doce de la mañana, en esta Sala Audiencia, por pujas a la llana; para tomar parte en la misma, será necesario consignar previamente en la mesa de subasta el diez por ciento del tipo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que no se han suplido los títulos de propiedad, los cuales se suplirán a costa del deudor.

Casas de San Bernardo, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Cipriano Serrano.—El Secretario, Sergio Serrano Martín.

(54'80 ptas.)

5074

ALCANTARA

Don Manuel Bernáldez Amarillas, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en providencia

de esta fecha dictada en expediente de exacción de gastos de causa contra, Francisco Bartolomé Márquez, por el delito de hurto, se ha acordado la venta en pública subasta, por el tipo de su tasación, de la causa que a continuación se describe, de la propiedad del deudor.

Casa en la calle de Alamos, del pueblo de Piedras Albas, reseñada con el número 15 de orden; que linda por la derecha entrando, con casa de los herederos de Bibiano Mancebo; izquierda y espalda, con casa y corral de Amadeo Rodríguez; consta de dos pisos con varias habitaciones y mide una superficie de cinco metros de fachada por ocho de fondo próximamente; valorada en la cantidad de 1.500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana. Se advierte al público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Alcántara, 11 de Diciembre de 1943.—El Juez de Primera Instancia accidental, Manuel Bernáldez Amarillas.—El Secretario habilitado, (ilegible).

5869

Alcaldías

PLASENCIA

Formados los Proyectos de presupuesto, para cubrir las atenciones de Justicia del partido judicial y atender a los gastos de la Comisión Comarcal del Cuerpo de Mutilados de Guerra, ambos para el próximo año de 1944, se convoca a todos los Ayuntamientos de este partido judicial, para que por medio de un miembro del seno de sus respectivas Corporaciones, el que vendrá provisto de la oportuna credencial de su nombramiento, concurren a estas Casas Consistoriales el día 23 del actual mes, y hora de las once de su mañana, para celebrar sesión en la que se someterán a censura y aprobación en su caso los presupuestos antes expresados, significándoseles que si a la hora mencionada no concurren número suficiente de señores representantes para celebrar sesión, tendrá lugar ésta en segunda convocatoria el mismo día 23, a las cinco de la tarde, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de señores asistentes.

Plasencia, 15 de Diciembre de 1943.—El Alcalde-Presidente de la Agrupación, (ilegible).

5443

ARROYO DE LA LUZ

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Inspector Jefe de Policía Urbana de este municipio, dotada con el sueldo inicial de cinco mil pesetas anuales, se promueve concurso oposición para proveerla en propiedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden de 30 de Octubre del mismo año y artículo 6.º

de la Orden de la Dirección General de Administración Local de 30 de Octubre último, condicionándose la convocatoria del modo siguiente:

Primero.—Serán méritos preferentes para tomar parte en este concurso oposición, y dentro de ellos con la graduación que establece el artículo 5.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939, y por el orden que se enumeran, los siguientes:

- Osalleros Mutilados.
- Oficiales provisionales o de complemento y excombatientes en general.
- Excusivos per la Causa Nacional.
- Huérfanos de víctimas de la guerra.
- Individuos de probada adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, mayores de 30 y menores de 45 años.

Segundo.—Los aspirantes de este concurso oposición, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de los treinta días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos siguientes:

- Instancia dirigida al señor Alcalde, solicitando tomar parte en el concurso oposición, escrita de puño y letra del solicitante.
- Partida de nacimiento, que deberán presentar legalizada, los que residan fuera de la provincia.
- Certificado de conducta y adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, expedida por el Alcalde respectivo y visada por el Jefe local de Falange y por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.
- Certificados acreditativos de su condición, con arreglo al apartado primero de esta convocatoria.
- Testimonio indubitado de cualquier título profesional que posean y que pueda ser demostrativo de su actitud para el cargo.
- Certificado facultativo de aptitud física para el cargo.

Tercero.—Una vez transcurrido el plazo que en el apartado anterior se señala, y dentro de los ocho días siguientes, se señalará día y hora para el examen previo, que versará sobre los extremos siguientes:

- Lectura de un texto designado por el Tribunal.
- Escritura al dictado, durante media hora, de un texto, igual para todos los concursantes, elegido asimismo por el Tribunal.
- Resolución de un problema de Aritmética elemental, obtenido a la suerte entre varios, que determinará el Tribunal.
- Contestación a tres preguntas acerca de disciplina militar, a juicio del Tribunal.
- Redacción y puesta en limpio de un oficio acerca de un asunto del servicio.
- Contestación a las preguntas que tengan a bien formular los señores del Tribunal, acerca de las relaciones del Inspector Jefe de la Guardia Municipal, para con sus superiores, para con sus subordinados y para con el público.

Cuarto.—El Tribunal examinador se compondrá de los miembros siguientes:
El Alcalde de esta villa, que lo presidirá.
Un funcionario del Gobierno Civil, si tiene a bien nombrarlo S. E.
El Jefe de la Guardia Urbana de la capital.
Un representante de la Falange

Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., designado por la Jefatura Provincial del Movimiento.

Un miembro del Benemérito Instituto de la Guardia Civil, si tiene a bien designarlo la Superioridad.

El Secretario de este Ayuntamiento, que lo será del Tribunal.

Los señores admitidos a examen serán avisados ocho días antes de su celebración, por lo menos, y deberán abonar en metálico diez pesetas cada uno, para atender a los gastos que el concurso origine.

Arroyo de la Luz a 23 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, E. Tato.

5826

VALDECAÑAS

Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas municipales de los arbitrios consignados en presupuesto, quedan los mismos expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Valdecañas, 10 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Rufino Muñoz.

5300

DELEITOSA

Transferencias de crédito

Acceptada en principio propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Deleitosa, 10 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Maximiliano Buenvarón.

5303

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

De conformidad con el ordenado en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público con sus antecedentes por un plazo de quince días, en la Secretaría el presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 9 del actual, para la liquidación de todas las deudas de este Ayuntamiento, al efecto de que por toda persona vecino de este término, puedan interponerse reclamaciones contra el referido presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos que enumeran los apartados a), b) y c) del artículo 301 del Estatuto municipal y 68 del Reglamento de procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924.

Cabezuela del Valle, 10 de Diciembre de 1943.—El Secretario, Eulogio Alvarez.

5308

SALORINO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento e presupuesto municipal ordinario para el 1944, así como las ordenanzas para su ejecución, queda expuesto al público, acompañado de dicho documento, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Salorino a 16 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, D. Carrasco.

5396